



Resolución Directoral

VISTO, el escrito de registro N° T-555758-2022 del 13 de diciembre de 2022, presentado por el señor **LUIS ALBERTO HUATUCO ALEGRE**, sobre renovación de la autorización renovada mediante Resolución Directoral N° 2187-2019-MTC/28;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Viceministerial N° 369-2002-MTC/15.03 del 21 de mayo de 2002, se otorgó autorización al señor **ANTONIO FELIX MUÑOZ MAYTA**, por el plazo de diez años, para prestar el servicio de radiodifusión comercial por televisión en UHF, en el distrito de Apata, provincia de Jauja, departamento de Junín;

Que, con Resolución Directoral N° 2187-2019-MTC/28 del 6 de agosto de 2019, se renovó la autorización otorgada al señor **ANTONIO FELIX MUÑOZ MAYTA**, mediante Resolución Viceministerial N° 369-2002-MTC/15.03, para continuar prestando el servicio de radiodifusión comercial por televisión en UHF, en la localidad de Jauja-Apata, departamento de Junín, con vigencia hasta el 28 de mayo de 2022;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 356-2020-MTC/03 del 7 de setiembre de 2020, se aprobó la transferencia de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 369-2002-MTC/15.03, a favor del señor **LUIS ALBERTO HUATUCO ALEGRE**;

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1497, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 10 de mayo de 2020, se otorga una prórroga por el plazo de un (1) año a aquellos títulos habilitantes derivados de procedimientos administrativos a iniciativa de parte cuyo vencimiento se hubiese producido por mandato de ley, decreto legislativo o decreto supremo durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional dispuesto por el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, comprendiendo también sus prórrogas; por lo que el plazo de vigencia de la autorización en evaluación vencerá el 28 de mayo de 2023;

Que, mediante escrito de Visto, el señor **LUIS ALBERTO HUATUCO ALEGRE** solicitó renovación de la autorización renovada mediante Resolución Directoral N° 2187-2019-MTC/28;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2396982> ingresando el número de expediente **T-555758-2022** y la siguiente clave: W410AH.



Que, conforme al artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez años, renovable por períodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de solicitud de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, en su Procedimiento N° DGAT-022 de la sección correspondiente a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, señala que la solicitud de renovación para el servicio de radiodifusión se encuentra sujeta al silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de ciento diez días hábiles;

Que, el numeral 4 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, señala que la aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, mediante Informe N° 02812023-MTC/28.01, la Dirección de Servicios de Radiodifusión concluye que corresponde renovar la autorización renovada al señor **LUIS ALBERTO HUATUCO ALEGRE** mediante Resolución Directoral N° 2187-2019-MTC/28 para continuar prestando el servicio de radiodifusión comercial por televisión en UHF, en la localidad de Jauja-Apata, departamento de Junín, al haber cumplido con las condiciones para la renovación y con la presentación de los requisitos previstos para tal efecto, y verificarse que el administrado no se encuentra incurso en los impedimentos ni en las causales para denegar la renovación de la autorización, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificaciones, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobado por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01; y,



Resolución Directoral

Con la opinión favorable de la Dirección de Servicios de Radiodifusión;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Renovar la autorización renovada al señor **LUIS ALBERTO HUATUCO ALEGRE** mediante Resolución Directoral N° 2187-2019-MTC/28, para continuar prestando el servicio de radiodifusión comercial por televisión en UHF, en la localidad de Jauja-Apata, departamento de Junín.

ARTÍCULO 2.- La renovación de la autorización a que se refiere el artículo precedente, se otorga por el plazo de diez años, contados a partir del vencimiento del plazo de vigencia de la Resolución Directoral N° 2187-2019-MTC/28, en consecuencia, vencerá el **28 de mayo de 2033**.

ARTÍCULO 3.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, el Ministerio procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

ARTÍCULO 4.- La renovación de autorización que se otorga por la presente resolución está sujeta a las disposiciones del Plan Maestro para la Implementación de la Televisión Digital en el Perú y normas complementarias; por lo que el titular deberá cumplir con las disposiciones establecidas en el referido Plan Maestro, como es el plazo máximo para el inicio de transmisiones con tecnología digital y el plazo máximo para el fin de las transmisiones con tecnología analógica.

ARTÍCULO 5.- El titular de la autorización está obligado al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados, así como de efectuar las mediciones anuales a las que hace referencia dicha norma.

ARTÍCULO 6.- El titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones en Emergencias, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2396982> ingresando el número de expediente **T-555758-2022** y la siguiente clave: W410AH.



ARTÍCULO 7.- La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

ARTÍCULO 8.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO 9.- La presente resolución será publicada en portal institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.mtc.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

Documento firmado digitalmente

JOSE CARLOS HURTADO RANTES

DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUTORIZACIONES EN
TELECOMUNICACIONES
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES